



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Medellín (Ant.), catorce de septiembre de dos mil veintiuno.

Cúmplase lo resuelto por el Tribunal Superior de Medellín – Sala de Familia, en providencia de fecha 17 de agosto de 2021.

En consecuencia, y toda vez que los documentos a los cuales se hace referencia fueron aportados por la parte de manera ilegible, sin que se trate de una falla en el escáner, se dispone requerir a la profesional del derecho que representa los intereses de la demandada Dra. LUZ DORIS GODOY MORENO, a fin de que allegue a la mayor brevedad posible, copia de todos los elementos probatorios adunados oportunamente, en especial los denominados recibos de pago de cánones de arrendamiento y el documento expedido por Bancolombia.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ

Juez.



TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN
SECRETARÍA SALA DE FAMILIA
Medellín, 19 de agosto del 2021

Oficio1553

Doctor
JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA
Medellín

Radicado Tribunal: 05001311000220190054502
Magistrado Sustanciador: Edinson Antonio Múnera García

Cordial saludo

Le comunico auto de diecisiete (17) de agosto del dos mil veintiuno (2021), que dispuso:

“Fue asignado a este Despacho el recurso de apelación formulado por la apoderada de Luz Stella López Sánchez; sin embargo, en el estudio previo del mismo, encuentra el Magistrado Sustanciador que es necesario que se allegue copia de todos los elementos probatorios adunados oportunamente por la recurrente, por cuanto algunos folios del expediente digital se encuentran ilegibles, en especial los denominados recibos de pago de cánones de arrendamiento y el documento expedido por Bancolombia.

Por lo tanto, de conformidad con el artículo 324 del Código General del Proceso, se dispone que, por secretaría, se oficie al juez de primera instancia, con el fin de que remita a esta Corporación las piezas procesales por el medio más expedito.”

Anexo copia de la decisión, para el cumplimiento de lo ordenado.

Atentamente,

TERESITA VERGARA VARGAS
Secretaria



“Al servicio de la justicia
y de la paz social”

Proceso	Liquidación de sociedad patrimonial
Radicado	05001-31-10-002-2019-00545-02 (2021-211)
Demandante	Luis Eliécer Gómez Pérez
Demandada	Luz Stella López Sánchez
Origen	Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Medellín
Ponente	Edinson Antonio Múnera García

SALA UNITARIA DE DECISIÓN DE FAMILIA

Medellín, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Fue asignado a este Despacho el recurso de apelación formulado por la apoderada de Luz Stella López Sánchez; sin embargo, en el estudio previo del mismo, encuentra el Magistrado Sustanciador que es necesario que se allegue copia de todos los elementos probatorios adunados oportunamente por la recurrente, por cuanto algunos folios del expediente digital se encuentran ilegibles, en especial los denominados recibos de pago de cánones de arrendamiento y el documento expedido por Bancolombia.

Por lo tanto, de conformidad con el artículo 324 del Código General del Proceso, se dispone que, por secretaría, se oficie al juez de primera instancia, con el fin de que remita a esta Corporación las piezas procesales por el medio más expedito.

CÚMPLASE

EDINSON ANTONIO MÚNERA GARCÍA

Magistrado

Firmado Por:

**Edinson Antonio Munera Garcia
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 004 De Familia
Tribunal Superior De Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0f007e0403f4305bffa5bc5d8dda7ac6e4cfa92cc91f82e5097563f370251a2f

Documento generado en 17/08/2021 01:33:58 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**